



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 095-2023**, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado, lote 1, ubicado en la vereda puerto franco o cubita jurisdicción del municipio de montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0340, expedida a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por **GLORIA IVOON RAMÍREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.913.032, actuando en calidad de apoderada especial de **BETTY CECILIA LOZANO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.967.279, quien actúa como apoderada general de **ANA MARÍA CABRALES LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.966.435 y **MARTHA CAROLINA CABRALES LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.999.798, **MARÍA CLARA CORONADO LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 50938394, **LUIS ALFONSO LOZANO SIMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.940.160, **ALBERTO LEÓN MIRANDA MONTIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.111.224, quien actúa como apoderado general de **ANDRÉS DAVID MIRANDA LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.935.644, **JOHN ALBERTO MIRANDA LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.465.660, **CLEYDIS ISABEL NEGRETE DIAZ**, identifica con cedula de ciudadanía No. 50934903, **MARÍA ANGÉLICA SOLANA LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.921.986 y **VICTOR ALFONSO SOLANA LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.903.637.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **GLORIA IVOON RAMÍREZ ROMERO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado **GLORIA IVOON RAMÍREZ ROMERO**.

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería